



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 16 JUN 1999

Expte. N° 96-99

VISTO que mediante Res. N° 37-99 este Cuerpo solicita al Consejo del Departamento de Graduados analice y proyecte un régimen para el Sistema de equivalencias en las Carreras de Posgrado de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34/35 el Consejo del Departamento de Graduados expresa que en las carreras que aprueba el Honorable Consejo Superior, se establece el plan de estudios y se aprueban los contenidos presentados. No se determinan otros mecanismos operativos, entre ellos el régimen de equiparaciones o equivalencias;

Que asimismo señala que en todas las actuaciones en que se solicita una equivalencia, ésta es analizada en particular, se discuten las motivaciones dadas por las unidades académicas, y, si el trámite es el correcto, por vía de excepción, se procede de conformidad, de lo que surge que no cabe su reglamentación;

Que el Consejo del Departamento de Graduados de la U.N.T. actúa en estos casos, consciente de que el otorgamiento de equivalencias es una cuestión de justicia y equidad con relación al estudiante, al que no debe hacérsele cursar, rendir y aprobar más de una vez un mismo contenido;

Que de ello surge la necesidad de establecer mecanismos operativos para el otorgamiento de equivalencias de materias de carreras de posgrado, aconsejando en consecuencia;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 1999-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar los mecanismos operativos que a continuación se consignan, para el otorgamiento de equivalencias de materias de carreras de posgrado de esta Universidad:

- a) El profesor de la materia respectiva, deberá hacer un análisis de los contenidos, es decir, si la materia que aprobó en su oportunidad, cubre (o excede) el contenido y la carga horaria prevista en el plan de estudios.

Prof. MARIA ELENA DE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
M. M. U.

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

////



Universidad Nacional de Tucumán

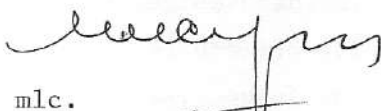
Rectorado

////

- b) El informe debe ser convalidado por el Director de la Carrera, el ente de graduados y por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente..
- c) El Consejo del Departamento de Graduados de la U.N.T. será en definitiva, el organismo específicamente competente para intervenir en cada caso en particular y por vía de excepción, cuando se traten las equivalencias o equiparaciones de materias de planes de estudios de carreras de posgrado.-

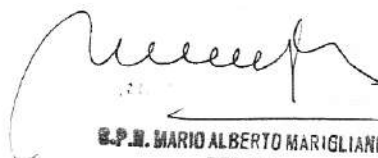
ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N°: 0728 999



mlc.

PROF. MARIA CLOTILDE YAPUR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.



S.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán